



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO -ACUMULADA- RAD. NO. 2018-0164

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse por notificadas -por estado- de la presente demanda acumulada, a las ejecutadas **Salud Actual I.P.S. Ltda., y Oncomevih S.A.**, quienes dentro de la oportunidad legal no contestaron la demanda -acumulada- ni se opusieron a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

De otro lado, incorpórese a las presentes diligencias la comunicación proveniente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, que da cuenta de las obligaciones fiscales pendientes de pago a cargo de la demandada **Oncomevih S.A.**, información relevante al momento de efectuar entregas de dinero por prelación legal -ver folio 33 del C. 4 Demanda Acumulada-.

De igual manera, téngase en cuenta la publicación del emplazamiento de todas las personas que posean créditos con títulos de ejecución en contra de las aquí demandadas, quienes dentro del término establecido por la ley no comparecieron a hacer valer sus demandas dentro del presente proceso, si es que las hay -ver folios 27 a 30 de la presente encuadernación-.

En lo que tiene que ver al emplazamiento de la ejecutada **Grupo Unimix S.A.S.**, en la presente demanda acumulada, y tomando en cuenta que la publicación respectiva se ajusta a los lineamientos procesales dispuestos para tal fin -folios 34 a 42 del presente cuaderno-, el Despacho dispone que por economía y celeridad procesales, las partes se estén a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, obrante en la encuadernación principal y por medio del cual se ordenó la designación de un Curador *ad-litem* que la represente en este juicio; razón por la cual éste se notificará no solo de la demanda principal, sino también de la presente acumulación.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> , hoy <u>12 JUL 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario